



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7747	20/04/2023
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1584:

***R.I. Contable Mensual "Anticipo de Operaciones"  
(R.I. - A.O.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de la referencia como consecuencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7746.

Al respecto, se incorporaron los datos referidos a "Denominación del beneficiario del exterior" y "Operaciones con vinculadas".

Las modificaciones efectuadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 21.04.2023 inclusive.

Por último, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar del Texto Ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	26. ANTICIPO DE OPERACIONES

### **Instrucciones generales**

Las entidades autorizadas a operar en cambios deben remitir con una antelación de 2 días hábiles la información sobre operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios - incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes-, a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad, que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (por una o varias operaciones), correspondientes a los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado.

El vencimiento para la presentación operará a las 18hs de cada jornada.

El presente requerimiento no deberá remitirse en el caso en que no existan operaciones previstas en ninguno de los 3 días hábiles incluidos en el reporte.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

### **Metodología de reporte**

Siendo T= 1 el día que se informan las operaciones previstas para los días T=3, T=4 y T=5, en T= 2 se informarían las operaciones de T=4 y T=5 (ya reportadas en T1 y novedades) más las previstas para T=6, y así sucesivamente.

### **Datos solicitados**

1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del cliente o de la entidad por operaciones propias.
2. Denominación:
  - 2.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa.
  - 2.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación en forma completa.
3. Fecha prevista de la operación.
4. Código de concepto: de acuerdo con el Anexo II del R.I.O.C.
5. N° de RAyPE.
6. Monto equivalente en dólares estadounidenses.
- 4  
7. En los casos que la operación de venta de cambio sea parcial o totalmente compensada con una compra de cambio al cliente, se consignará el monto equivalente en dólares estadounidenses.
8. Denominación del beneficiario del exterior.
9. Operaciones con vinculadas.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 7747	Vigencia: 21/04/2023	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------